

---

# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 14 DE FEBRERO DE 1815.

---

## ITALIA.

*Roma 8 de Enero.*

El 5 del corriente se celebraron en la capilla Paolina, baxo la invocacion del apostol S. Pablo del palacio Quirinal, las primeras vísperas solemnes de la Epifanía de nuestro Señor Jesucristo, cuyo cántico fue entonado por el soberano Pontífice Pio VII. Asistieron á la misma celebracion del oficio divino 16 cardenales y otros muchos personajes respetables.

El 1.º de este mes profesaron en la iglesia de la Compañía de Jesus, en su grado respectivo, cinco religiosos de este famoso instituto. Dos dias despues partieron de esta ciudad ocho padres de la misma Compañía con direccion á Terni, y con objeto de volver á abrir su colegio.

A pesar de los obstáculos que presentaba la venta y las ruinas de los monasterios y de los conventos de Roma, la zelosa congregacion de los prelados y ministros delegados por el soberano Pontífice para la restauracion de tantas ruinas, y encargados del cuidado de llamar á las vírgenes consagradas al Señor, asi como á los religiosos á sus respectivos claustros, ha conseguido en algunos meses poner en su antiguo estado casi todos los monasterios y conventos de la capital del mundo cristiano y católico.

## PIAMONTE.

*Génova 11 de Enero.*

Ayer principi6 aqui á prestarse el juramento de fidelidad al rey de Cerdeña, y las tropas genovesas que habian tomado ya la escarapela azul se juntaron en la plaza de palacio. El caballero Revel las dirigió una corta arenga, que hizo conocer la importancia del juramento que iban á prestar, y las ventajas que resultarian para ellas de pertenecer á un ejército mayor; despues de lo qual prestaron estas el juramento de fidelidad, y el caballero Revel presentó en nombre del Rey varias banderas á los gefes de los cuerpos, y por la tarde dió un gran banquete á los oficiales, y distribuyó á los soldados quatro reales á cada uno.

El mismo caballero Revel ha recibido hoy juramento á las autoridades civiles, judiciales y administrativas de esta ciudad, que parece quedan en el pie antiguo.

## AUSTRIA.

*Viena 15 de Enero.*

Las conferencias entre los Soberanos son mas frecuentes en el dia que lo han sido hasta aqui; antes de ayer hubo una á que fueron llamados los principales ministros, y entre ellos Mr. de Talleyrand. Todo el mundo está de acuerdo en que las negociaciones han tomado un aspecto pacífico, y que no tardarán en concluirse.

Muchas personas creen que el rey de Saxonia tendrá que hacer el sacrificio de algunas partes de su reyno á beneficio de la tranquilidad general de la Europa.

Se asegura que el feld-mariscal conde de Bellegarde irá á una grande embaxada, y designan por sucesor suyo al príncipe de Hohenzollern, comandante general en el Austria baxa, ó al general de caballería baron de Frimont, gobernador de Maguncia.

La gaceta del gobierno publicó ayer la noticia siguiente sobre el estado de Tunez, y sobre Sidi Hamuda-Baxá Bey.

„En el año de 1706 principió á reynar Assen-Ben-Aly, lo qual formó una nueva época para el reyno de Tunez: era hijo de un corso, que habiendo sido hecho esclavo, renegó y fue proclamado bey por el ejército. Reynó hasta 1735, en que su sobrino Aly-Bey se sublevó contra él, le destrozó sus tropas, le echó de Tunez, y le hizo perseguir por su hijo Younes, el qual habiéndole alcanzado le cortó la cabeza por su propia mano; pero Aly-Bey gozó poco tiempo de su victoria, así como tampoco sus hijos, que se dividieron entre sí, pues el dey de Argel, á quien pidieron socorro los partidarios de Assen, tomó por su cuenta los intereses de esta familia; penetró en Tunez en 1753, y puso en el trono al hijo primogénito de Assen con el nombre de Alahmud-Bey. Este murió en 1756, y dexó dos hijos de tierna edad llamados Mahmud y Ismael. Su tio Aly-Bey II tomó las riendas del gobierno, obligándose á entregar la autoridad á su sobrino Mahmud en llegando á la mayor edad; pero pronto formó el proyecto de conservarlo para sí y sus descendientes.

„Su hijo primogénito Sidi-Hamuda fue empleado en los negocios mas importantes, y se distinguió tan ventajosamente por su conducta, que la Puerta le dió el título de baxá, y en fin vino á ser el ídolo del pueblo; entonces en 1782 á la muerte de Aly-Bey II, despues de haber renunciado sus derechos á la corona Mahmud é Ismael, fue coronado bey. Desde entonces Sidi-Hamuda-baxá reynó pacíficamente y con gloria en el estado de Tunez durante 32 años hasta su muerte, que acaeció en 24 de Setiembre último.

„Tenia buena presencia, su talento era fino y penetrante, hablaba varias lenguas, y era sumamente activo en los negocios á que consagraba todo el dia. Todos sus vasallos podian recurrir á él, y decidia inmediatamente por este medio los pleytos y diferencias que se suscitaban entre ellos.

„El estado de Tunez no ha estado jamas en un pie tan respetable como en el que lo ha puesto Hamuda. Puede en caso de necesidad poner 40<sup>000</sup> hombres sobre las armas; pero sus fuerzas marítimas son muy pobres, pues con-

sisten en nueve xabeques, mal contruidos y peor armados, algunas galeras viejas, y en unas 15 cañoneras, para todas las que no tiene ni gefes hábiles ni buenos marineros. Emplea en el comercio marítimo unas 30 embarcaciones mercantes, y en el cabotage muchos barcos pequeños llamados *sandals*."

## PORTUGAL.

*Lisboa 30 de Enero.*

El instituto de la vacuna acaba de publicar lo siguiente:

„Informado el gobierno de estos reynos de que en Braga habia una epidemia de viruelas tan mortífera, que solamente en una de sus parroquias (la de S. Victor) habian muerto en pocos meses 400 personas, mandó expedir en 22 del mes pasado avisos competentes al Excmo. é Ilmo. Sr. arzobispo primado y al corregidor para oponerse á tan grande mal con las providencias necesarias al establecimiento de la vacunacion en aquella ciudad. El instituto de la vacuna de la academia Real de las ciencias remitió con la misma fecha á dichas autoridades la competente cantidad de pus, é hizo quanto estuvo á su alcance: el instituto se regocija de haber tenido ya la contestacion siguiente del señor arzobispo primado, por la qual se promete los mas felices resultados, que tambien se comunicarán al público á su tiempo para su satisfaccion."

*Carta del M. R. Sr. arzobispo al secretario del instituto de la vacuna:* „He apreciado mucho la carta de oficio de V. de 24 de Diciembre. Con ella recibí la del Excmo. vice-presidente de la academia el señor marques de Borba, y quatro pares de láminas con pus vacuno, y una nueva que hoy mismo remite el corresponsal del instituto en Peñafiel. Sensible á estas medidas patrióticas, tomo gustosamente á mi cargo una causa en que tanto interesa la humanidad; así lo entendí siempre, y por eso promoví muy particularmente este preservativo inocente con mis discursos, que hoy voy á publicar por medio de circulares, que remito á todos los párrocos del arzobispado, esperando que esto tenga el feliz resultado, que deseo con todo mi corazon, mayormente viendo la epidemia de que en el dia es víctima la ciudad de Braga; y pediré al instituto quanto fuere necesario para poner término á esta calamidad, que tantos brazos ha robado á la patria. Esta ha contraido una deuda inmensa con los miembros y corresponsales del instituto, el zelo de los quales elogio y aprecio mucho, aprovechando esta ocasion para declararlo, y esperando otras muchas en que pueda &c. Braga 2 de Enero de 1815. = *Fr. Miguel*, arzobispo electo."

## ESPAÑA.

*Madrid 13 de Febrero.*

El dia 2 de Octubre tuvo el honor de cumplimentar á S. M. y AA., y besar sus Reales manos á nombre de las comunidades religiosas de la filiacion y obediencia del Excmo. Sr. cardenal arzobispo, existentes en Toledo y en varios pueblos de su arzobispado, el Dr. D. Manuel Vazquez, presbítero, secretario de la visita y superintendencia general de los expresados conventos, y catedrático de filosofía moral en la Real universidad de Toledo, en los términos siguientes:

„ Señor: las vírgenes de Dios, esta porcion la mas ilustre y escogida del rebaño de Jesucristo, sabe V. M. no han dexado de levantar al cielo sus manos puras é inocentes para alcanzar para V. M. del Esposo divino de sus almas la fortaleza admirable y heroismo asombroso de que V. M. ha dado el exemplo mas grande en su largo y penoso cautiverio: no han cesado de exhalar al cielo los suspiros mas fervorosos, para que el Dios de todo consuelo nos restituyese su sagrada Persona, y con ella, Señor, el remedio á tantos males como la religion y el estado padecian en la dolorosa ausencia de V. M. Era imposible que no fuesen oidas las oraciones de tantas vírgenes, amigas de Dios. Reconociéndolo asi V. M. se ha dignado honrar varias veces los claustros con su augusta presencia; y si las que represento no han podido disfrutar igual dicha, viven persuadidas que como su Rey y padre mas benéfico extiende sus miradas á aquellas casas, en donde, aunque agoviadas de mil y mil privaciones temporales, incesantemente se pide á la divina Sabiduría descienda al corazon de V. M., y presida alli todos sus decretos soberanos para la felicidad de la iglesia y de toda vuestra nacion española.”

---

#### ARTICULO DE OFICIO.

*El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente:*

„ Consiguiente al restablecimiento de los seis colegios mayores de S. Bartolomé, Cuenca, Oviedo y el Arzobispo de Salamanca, de Santa Cruz de Valladolid, y de S. Ildefonso de Alcalá de Henares, resuelto por mi Real decreto de 3 del corriente; y para que este se verifique segun el espíritu de las intenciones de mi Augusto Abuelo y las mias, dirigidas al bien de mis reynos y de mis amados vasallos, he determinado que se forme una junta, compuesta del presidente de mi Consejo Real el duque del Infantado, y de los consejeros del propio Consejo y de la Cámara de Castilla D. Josef Joaquin Colon de Larreategui y el conde del Pinar, y que por ella se me propongan todos los medios conducentes para que con la mayor brevedad posible se lleve á efecto dicho mi Real decreto. Y por quanto en esta disposicion es mi voluntad que los referidos establecimientos queden arreglados en todas sus partes, y se logre el loable fin de sus primitivas instituciones, dicha junta me propondrá no solo lo concerniente al gobierno político y económico de estos colegios, sino tambien á la parte moral é instructiva de su régimen, sujetándose, en lo que las circunstancias y la variedad de tiempos lo permitan, á los estatutos que recibieron de sus venerables fundadores, en cuya vista determinará lo que juzgue mas conforme á los altos fines que me he propuesto. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = Palacio á 10 de Febrero de 1815. = A D. Pedro Cevallos.”

#### *Circular del Ministerio de Guerra.*

Penetrado el REY nuestro Señor del distinguido mérito que contraxo el Quarto Ejército del mando del Teniente General D. Manuel Freyre en la sangrienta y gloriosa batalla dada el dia 10 de Abril de 1814 á la vista

de Tolosa de Francia, baxó las órdenes y sabia direccion del Señor Duque de Ciudad-Rodrigo, Capitan General de los Reales Exércitos, y en Gefe de los de operaciones; y queriendo S. M. por lo muy satisfecho que está del valor y disciplina con que obraron las bizarras tropas de dicho Quarto Exército, tanto en aquella memorable jornada, quanto durante su mansion en territorio frances, dar un público testimonio de su Real aprecio, el qual transmita á la posteridad tan brillante accion; ha venido en conceder, para perpetuar su memoria y la de una conducta digna de ser imitada, á los Generales, Gefes y Oficiales que se hallaron en ella una Cruz de distincion, que conforme al diseño presentado y aprobado será de diez y ocho líneas de diámetro, y se compondrá de quatro aspas que rematen en forma de ancla, esmaltadas de azul, con un óvalo en campo blanco en su centro rodeado de corona de encina, en cuya cara principal tendrá el mote en letras de oro *Batalla de Tolosa 10 de Abril de 1814*; y entre las aspas habrá una columna coronada enlazada con una palma y una espada; debiéndose llevar en el ojal de la casaca pendiente de una cinta azul turquí con ribete de oro del mismo ancho que la Cruz.

Con igual objeto concede S. M. á los Regimientos que se hallaron en dicha batalla que puedan poner bordada la misma Cruz en los quatro ángulos de sus banderas.

Y para que esta distincion recauya solamente en los sugetos y cuerpos que justamente sean acreedores á ella por haber estado presentes en la referida batalla, se ha servido S. M. autorizar para calificarlos á la Junta establecida en el cuerpo de observacion de los Pirineos occidentales, que se halla entendiendo en la calificacion de acreedores á la Cruz concedida por la de San Marcial, baxo los mismos términos que esta; y en la inteligencia de que ninguno podrá usarla sin que antes haya obtenido el correspondiente diploma expedido por el Ministerio de la Guerra. De Real orden lo comunicó á V. para su noticia y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1815.

### *Circulares del Consejo Real.*

1.<sup>ª</sup> Con fecha 25 de Enero último ha comunicado al Consejo el Excmo. Sr. D. Tomas Moyano, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, por medio del Excmo. Sr. Duque del Infantado, su Presidente, la Real orden que dice así:

„ Excmo. Sr.: Enterado el REY de un oficio que me dirigió el Decano de la Sala de Alcaldes D. Tadeo Soler y Cases, acerca de que se sirviese S. M. declarar si debia exercer el Juzgado de caza y pesca y su veda, que antes tuvo á su cargo el Decano de la misma Sala; se ha servido S. M. declarar que el actual Decano de la Sala de Alcaldes de su Real Casa y Corte, y el que por tiempo fuere, debe y puede exercer el Juzgado de caza y pesca y su veda, con la misma extension de autoridad, sueldo y emolumentos que tenia y gozaba el que sirvió dicha comision en 1808. Lo que de Real orden participo á V. E. para su inteligencia, y á fin de que disponga lo correspondiente á su cumplimiento.”

Publicada en el Consejo la antecedente Real orden, ha acordado se guar-

de y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que con su insercion se comuniquen la correspondiente en la forma ordinaria á la Sala de Alcaldes, Chancillerías y Audiencias, Corregidores, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reyno.

Y lo participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponde, y que al mismo fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su respectivo territorio; y de su recibo me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1815.

2.<sup>a</sup> Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido con fecha del 25 del mes próximo pasado la Real orden siguiente:

„Considerando S. M. conveniente para los fines previstos de utilidad general tener á la vista un estado que comprehenda todos los Empleados que han sido rehabilitados y repuestos en sus destinos, sin embargo de haber continuado en ellos durante el gobierno intruso, se ha servido S. M. resolver que por los Ministerios de Estado y del Despacho se pida y remita á S. M. por el de mi interino cargo una noticia puntual de los que lo hayan sido en cada una de las Secretarías del Despacho, en las Oficinas de su Real Casa, en los Consejos, Tribunales, Oficinas de Rentas Reales y en qualquiera otro establecimiento, cuyas plazas se provean por S. M.; debiendo tambien ser comprendidos los Gobernadores, Alcaldes mayores, y demas Empleados cuyo nombramiento pertenece á S. M.; expresándose los nombres y apellidos de los repuestos, cuándo consiguieron la reposicion, qué lugar ocupan en sus respectivos Cuerpos y Oficinas, y qué sueldo gozan.”

El REY se ha servido nombrar para una canongía, vacante en la catedral de Segovia por promocion de D. Josef Azpeitia á la iglesia y obispado de Lugo, á D. Andres Gomez Somorostro, racionero de la iglesia colegial de S. Ildefonso: para la prestamera de Ragama, diócesis de Avila, que vacó por muerte de D. Josef Sanz Negró, á D. Josef de Lucas Ramos: para el beneficio préstamo de Barbadillo, diócesis de Salamanca, vacante por muerte de D. Josef Sancho Velasco, á D. Antonio Gonzalez Benito, cura del lugar de Coca de Huebra en el mismo obispado: para otro beneficio servidero de Baños, en el obispado de Jaen, vacante por muerte de Don Juan Gutierrez, á D. Josef Antonio Borrego Sotomayor, cura párroco de Truxillanos: para otro beneficio servidero de Santa María del Valle de Mantilla, vacante por muerte de D. Miguel Estanislao Quadrillero, en la diócesis de Leon, á D. Leon Sierra: para otros dos beneficios servideros de las iglesias parroquiales de San Sebastian y Santiago de la villa de Cuellar, diócesis de Segovia, vacantes por muerte de D. Francisco Gomez Samaniego, á D. Celestino de Figueroa: para otro beneficio préstamo de Bayo en Grado, diócesis de Oviedo, vacante por haber contraido matrimonio D. Antonio Sanjurjo, á D. Manuel Majada, capellan del oratorio de S. Felipe Neri de Valladolid, en premio de sus distinguidos servicios á la religion, y para que pueda continuar con igual zelo en el desempeño de su sagrado ministerio: para otro beneficio simple de Santibañez de Esgueva, vacante por muér-

te de D. Benito Abad; y para el de Quintanallabon, que lo está por la de D. Josef Esterliz, ambos en el arzobispado de Búrgos, á D. Bernardo Andres Perez, racionero mas antiguo de la iglesia catedral de Osma: para otro beneficio simple de Sta. María de las Reliquias del castillo de la plaza de Alburquerque, obispado de Badajoz, vacante por muerte de D. Francisco Hermenegildo Corchado, á D. Francisco Martin Escudero: para otro beneficio de Adanero, en la diócesis de Avila, vacante por muerte de D. Antonio Torres, á D. Julian de la Peña: para otro beneficio simple de Santa María de Atienza de la ciudad de Huete, en el obispado de Cuenca, vacante por dimision de D. Francisco Fernandez, á D. Isidoro Salazar, con retencion del de Adamuz en la diócesis de Córdoba; y para el arciprestazgo de Madrid, vacante por dimision de D. Jorge Miguel de Gordon, al referido D. Francisco Antonio Fernandez.

Igualmente se ha servido nombrar S. M. para un beneficio simple de Santa María del Campo, diócesis de Cuenca, vacante por muerte de Don Lucas Munguía, á D. Josef Antonio Garcia Poyatos: para la prestamera de Villanueva de Alarcon, que vacó por haber muerto D. Antonio de Larreategui, y la del lugar de Chillaron, vacante tambien por fallecimiento de D. Francisco de Figueroa, las dos en el expresado obispado de Cuenca, á D. Eusebio Hernandez: para otro beneficio de S. Estéban de la ciudad de Cuenca, vacante por muerte de D. Eusebio María Urroz, á D. Antonio Carretero; y para otro beneficio servidero de Hontoria del Pinar, en el obispado de Osma, vacante por muerte de D. Josef Dominguez, á D. Josef Gil y Gil.

Enterado el REX del distinguido servicio que con notable riesgo de sus vidas practicaron en 1809 el teniente de fragata D. Benito de la Rigada, los alféreces de navío D. Antonio Vargas Machuca y D. Juan de Villar, fugándose desde la Coruña á Vigo con el místico Corzo y los cañoneros Lagarto y Uron de sus respectivos mandos, en vez de pasar á Bayona á donde los destinaba con pliegos el mariscal Ney; y enterado igualmente S. M. de que el pensamiento y su execucion sin ageno auxilio fué peculiar de Rigada, ha tenido á bien mandar se publique en la gaceta para satisfaccion de este, con la advertencia de que por el expresado servicio ha merecido Rigada el aprecio de S. M.

El REX se ha dignado resolver que en lo sucesivo, pasando de quatro el número de las personas reunidas para pasar á Francia, lleven pasaporte de los respectivos capitanes generales, y que sin este requisito se les niegue el paso.

---

Aviso importante y urgente á la nacion española: juicio imparcial de sus Cortes: impreso en la Coruña por Josef Boltas, calle Real, año de 1811: reimpresso en Madrid año de 1815. Por su lectura aparece que esta no fue una satira, sino una obra dirigida con sana intencion á la disolucion de las Cortes, no por el medio violento y reprobado de concitar al pueblo contra ellas, sino por el pacífico y legítimo de mover las provincias de España y de las Indias á que retirasen sus pòderes,

y no pasasen por lo que hicieran los diputados que no los tenían. Papel dignísimo de tenerse, que en Cádiz excitó vehementemente la curiosidad de todos, porque solo hubo un exemplar remitido, no se supo de donde, como, ni por quien, á un abogado, que le entregó á las Cortes, en las que se leyó en sesion secreta, poniéndose unos colorados, otros blancos, mirándose todos, irritándose muchos, y riéndose otros. Las Cortes heridas en lo vivo mas que por papel alguno de quantos en aquel tiempo salieron, le prohibieron terriblemente, anunciando su título, y guardando un alto secreto acerca de su contenido, temerosas de que se supiese; y así aunque en Alicante sorprendieron toda la impresion de 3<sup>o</sup> exemplares, y los hicieron llevar á Cádiz, no se han encontrado despues de disueltas las Cortes; y por una rara casualidad ha llegado un exemplar á manos del sugeto, que lo ha hecho reimprimir, y no habia podido hasta ahora satisfacer su deseo de tenerle. Por el tribunal especial erigido por las Cortes para juzgar al señor Lardizabal y á 14 de los señores consejeros y camaristas de Castilla, y despues por un juez de Alicante, se hicieron las mas exquisitas diligencias, y aun se procesó á un sugeto muy conocido, de quien sospecharon, para descubrir el autor; pero por gran fortuna de él no pudieron entonces averiguar quien era, ni se supo despues, ni se sabe ahora. Sea él quien fuere, se conoce que estaba muy dentro de quanto pasaba en las Cortes y en la Regencia; pinta las Cortes al natural tales quales eran, y su obra es un quadro de mano maestra, en que el claro y obscuro estan diestramente distribuidos; el dibujo parece de Rafael, y el colorido del Ticiano. Se vende en la librería de Dávila, calle de las Carretas, frente al correo.

D. Elías Izquierdo y Payan, escribano honorario de cámara de S. M., mayor teniente del Real tribunal del consulado de comercio de la plaza de Cádiz, y capitán de milicias de ella &c., certifico: que por providencia de dicho tribunal dictada ante mí en 25 del corriente en los autos número 199 del año pasado de 1794, que son de concurso de acreedores á D. Josef Joaquin de Sos, se manda citar y emplazar á quantos se estimen con derecho á dicha masa y concurso, para que con los documentos que les comprueben ocurran á formalizarlo en el perentorio término de un año contado desde la fecha; baxo la prevencion de que pasado, se procederá á la cancelacion de las fianzas de acreedor del mejor derecho; lo que, con lo demas que se actúe y resuelva, les parará el mismo perjuicio que si fuese con su audiencia; á cuyo fin previene se publique así en la gaceta del reyno.

Quaresma sagrada del cristiano, ó epístolas y evangelios que canta la Iglesia en la santa quaresma y tres dias de pascua, con breves reflexiones sacadas de los santos Padres; el ordinario de la misa, y oraciones para recibir dignamente los santos Sacramentos: traducida al castellano; y unas reflexiones sobre cada epístola y evangelio; muy útil para reformar las costumbres en el santo tiempo de quaresma: un tomo en 8.<sup>o</sup> Se vende en la librería de Brun, frente á las gradas de S. Felipe el Real.

En la gaceta anterior del sabado 11 del corriente, pág. 156, línea 37, donde dice *juntas y laudables*, léase *justas*.